



SEDE DEL GOBIERNO, AÑO DE 1712
REINADO DE FELIPE V. SEÑOR DE LOS REYNOS DE ESPAÑA, DE SIBIRIA, DE YNDIAS, DE LAS YSLAS DE ESPAÑA, DE LA CIUDADE DE LISIENNA, DE LA CIUDADE DE MALAGA, DE LA CIUDADE DE SEVILLA, DE LA CIUDADE DE VALENCIA, DE LA CIUDADE DE MADRID, DE LA CIUDADE DE BARCELONA, DE LA CIUDADE DE LISIENNA, DE LA CIUDADE DE MALAGA, DE LA CIUDADE DE SEVILLA, DE LA CIUDADE DE VALENCIA, DE LA CIUDADE DE MADRID, DE LA CIUDADE DE BARCELONA.

EL REY.

MArques de los Velez, Primo de mi Consejo de Estado, Adelantado Mayor del Reyno de Murcia, y Presidente de mi Consejo de Indias: Aviendo visto, y considerado, las relaciones de estos Reynos, que se han puesto en mis manos, por las del Governador de mi Consejo de Castilla, de la gente de tomar Armas que ay en cada Ciudad, y Lugar; y reconociendo el descuydo que ha avido en el entero de las Milicias, como se mandò por mis antecessores; y conviniendo no estèn los Pueblos tan agenos del manejo de las armas, como por falta dello se reconoce, para las vrgencias que se pueden ofrecer en la vezindad de los enemigos de esta Corona, y verdadera Religion, y que se hallè todos mis vassallos aptos para defensa: He resuelto se dè executiõ à poner corriete el cuerpo de Milicias, que se estableciò en tiempo de mi Visabuelo el señor Rey Don Felipe Segundo, del diezmo de las vezindades, con el mismo pie que se formaron en su principio; y deseando en todo el mayor fomento à cosa que tanto conviene à la seguridad de estos Reynos, vengo en hazer merced à todos los que se alistaren en las Compañias que se formaren de abilitarles este genero de servicio, para que puedan pretender Merced de Abito de las Ordenes Militares, con ocho años de su asistencia à la obligacion del manejo de las Armas, como

